



## ACUERDO DE MEDIDAS A TOMAR EN LA ESTRATEGIA DE “NUEVA NORMALIDAD” PARA LA REAPERTURA Y CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE EL COVID-19

### Autoras:

**Elisa Nuño Huerta**

**Alejandra Lizette Pando Solórzano**

El pasado viernes 29 de mayo del presente año fue publicado en el diario oficial de la federación acuerdo de lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, mismo que tiene como objetivo establecer las medidas específicas que deberán implementarse en la estrategia general para la denominada *nueva normalidad*, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

### ¿QUE AUTORIDAD EMITE EL ACUERDO?

La Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud y en colaboración con Instituto Mexicano del Seguro Social

### ¿A QUIENES APLICA?

Son de aplicación general para todos los centros de trabajo

### ¿QUE TIPO DE MEDIDAS ESTABLECE?

- Medidas de salud pública sostenibles;
- Recomendaciones para los empleadores y trabajadores para un retorno laboral seguro; y
- Estrategias de prevención en el retorno laboral para cada tipo de empresas.

### ¿COMO SABER QUE MEDIDAS IMPLEMENTAR?

Las empresas deben identificar las medidas a implementar en base a los siguientes rubros:



### ¿A QUE SE REFIERE CON TIPO DE ACTIVIDAD?

- A Determinar si la empresa de que se trate es considerada esencial de conformidad con los acuerdos publicados en el diario oficial de la federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020. (se adjunta lista en el decreto).
- Los centros de trabajo esenciales deberán obligatoriamente autoevaluar su cumplimiento.
- Los centros de trabajo esenciales deberán de realizar un Protocolo de Sanidad, el cual se registrará vía internet en la página <http://nuevanormalidad.gob.mx>

### ¿A QUE SE REFIERE CON NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO?

El nivel de riesgo epidemiológico se determina de conformidad con el *Sistema de Alerta Sanitaria* el cual consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de transmisión del virus SARS-CoV-2 el cual se actualizará semanalmente por conducto de la autoridad responsable y consta de cuatro niveles de alerta.



Cada empresa deberá identificar el Nivel de Riesgo en el que se encuentra:

- **Rojo:** Alerta Máxima. Sólo se encuentran en operación las actividades esenciales.
- **Naranja:** Alerta Alta. Operación plena de actividades esenciales y operación reducida de actividades no esenciales.
- **Amarilla:** Alerta Intermedia. Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena.
- **Verde:** Alerta Cotidiana. Reanudación de actividades.

### ¿A QUE SE REFIERE CON TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO?

La empresa tendrá que identificar el tamaño de la unidad económica en base a la siguiente tabla:

Tamaño	Sector	Rango de Número de Personas Trabajadoras
• Micro	• Todas	• Hasta 10
• Pequeña	• Comercio	• Desde 11 hasta 30
	• Industria y servicios	• Desde 11 hasta 50
• Mediana	• Comercio	• Desde 31 hasta 100
	• Servicios	• Desde 51 hasta 100
	• Industria	• Desde 51 hasta 250
• Grande	• Servicios y Comercio	• Desde 101
	• Industria	• Desde 251

### ¿A QUE SE REFIERE CON CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL CENTRO DE TRABAJO?

Este lineamiento se refiere a identificar lo siguiente:

- El personal en situación de vulnerabilidad en cada una de las áreas de la empresa.
- El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
- Las áreas con que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, atención al público y áreas comunes).

La correcta identificación permitirá comunicar e implementar las medidas adecuadas para proteger al personal.

### MEDIDAS SANITARIAS Y OBLIGACIÓN DE AUTOEVALUACION PARA EMPRESAS ESENCIALES



- El acuerdo publicado contiene una lista detallada de medidas de seguridad sanitaria que deberán ser implementadas para su continuidad o regreso de labores, entre las cuales destacan el uso de barreras físicas en su entrada y salida de personas, de entre 1.5 metros en áreas de trabajo, señalizaciones de distancia, uso de dispensadores de alcohol, toma de temperatura, uso de cubrebocas, careta y lentes, entre muchas otras.
- Adicional a las medidas que deben realizarse conforme al acuerdo publicado, los centros de trabajo considerados esenciales, tienen la obligación de autoevaluarse.
- Para facilitar la autoevaluación de las empresas, el gobierno federal puso a disposición de toda empresa una herramienta disponible en la página web denominada [www.nuevanormalidad.gob.mx](http://www.nuevanormalidad.gob.mx)

### ¿LA AUTOEVALUACION IMPLICA SOLICITAR UN PERMISO PARA OPERAR?

- La denominada nueva normalidad a que hace referencia el acuerdo publicado, indica las medidas sanitarias a realizar a partir del 1 de Junio y la autoevaluación solo es una herramienta de apoyo, por lo cual no es un permiso para operar ya que propiamente la obligación de las empresas ante el presente acuerdo, solo es el cumplimiento a las medidas sanitarias a realizar a partir del 1 de Junio del 2020 y en su caso la elaboración de un protocolo de seguridad sanitaria.

### ¿QUE EFECTO TENDRIA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO?

No obstante que no se precisa en el acuerdo mencionado, es importante considerar que ante una visita de inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y COFEPRIS y no se acredite el cumplimiento existe la posibilidad de aplicar sanciones derivadas de la ley federal del trabajo entre otras como se precisan a continuación, ello sin considerar las medidas precautorias a tomar como la clausura temporal:

Fundamento	Obligación	Sanción
Artículo 132 fracción XVI y 994 fracción V de la Ley Federal del Trabajo	Adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.	De 250 a 5,000 UMA'S
5, 5.1 y 7.1 inciso c) de la NOM-030-STPS-2009 Y 994 fracción V LFT	Incorporar las acciones para la atención de emergencia o contingencia sanitaria que dicten las autoridades competentes.	De 250 a 5,000 UMA'S
Artículo 48 fracción III inciso c) y 116 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el trabajo	Incorporar las acciones para la atención de emergencia o contingencia sanitaria que dicten las autoridades competentes.	De 50 a 500 UMA'S

Si desea mayor información o le surge alguna pregunta sobre el contenido de este boletín, no dude en hacer contacto con alguno de nuestros socios y personal profesional; con gusto le podremos apoyar, entre otros aspectos, en:

- **Asesoría para la implementación de las medidas sanitarias;**
- **Acompañamiento en la autoevaluación;**
- **Asesoría en la elaboración de los protocolos.**